

@-2448



**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**  
**Nº.- 040/15**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro CM- 1145 de fecha 4 de mayo del presente año ingresa al Pleno del H. Concejo Municipal nota suscrita por el presidente de AADESU solicitando la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Autonómica Municipal Nº 031/15 de fecha 23 de abril del 2015 la misma es derivada a la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana para su análisis y posterior informe.

Que, una vez conocida la solicitud del presidente de AADESU, la Comisión en Sesión Ordinaria Nº 29 de fecha 5 de mayo del 2015, tomo la decisión de aprobar y modificar el artículo 5 de la Ordenanza Autonómica Municipal Nº 031/2015, que hace referencia a la reposición de ROMPE MUELLES, que tienen que realizar los organizadores del Circuito Oscar Crespo, en el caso concreto los de AADESU de la ciudad de Sucre.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en virtud a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, mismo que en su Art.- 283 nos dice. El gobierno municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias...

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**  
**DISPONE:**

**Artículo 1º Reconsiderar y MODIFICAR el artículo 5, de la Ordenanza Autonómica Nº 031/15 de 23 de abril de 2015, que debe decir "Toda vez que el recorrido del Circuito "Oscar Crespo" afecta a ciertas obras principalmente a los reductores de velocidad (rompe muelles) en la zona del tejear, los mismos que son removidos para esta fiesta deportiva, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de las instancias de su dependencia, pasada esta actividad deportiva debe reponer en el tiempo más breve posible los ROMPE MUELLES tanto de la zona del Tejar como de otros recorridos del "Circuito", en lo demás se mantiene incólume la Ordenanza Nº 031/15.**

**Artículo 2º El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.**

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los Seis días del mes de Mayo del año Dos Mil Quince.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ..... días del mes de Mayo del año Dos Mil Quince.

Arq. Moisés Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**

Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1  
Telfs: 6461811 - 6451081 - 6452039  
Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo  
Dirección Postal: Casilla 778  
www.hcmsucre.gob.bo  
Sucre - Bolivia